



Negociado
SERVICIO JURIDICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE AVILES Y EL CONSORCIO DE
TRANSPORTES DE ASTURIAS A FIN DE MEJORAR LAS
CONDICIONES DE ACCESO DE LA CIUDADANIA AL
TRANSPORTE PUBLICO**

Documento
SJS14I0021

Expediente
AYT/1761/2020

Código de Verificación:



6P652P6N0Q1P03670G43

DECRETO

Visto expediente n.º 1761/2020, instruido para la colaboración del Ayuntamiento de Avilés y el Consorcio de Transportes de Asturias para mejorar las condiciones de acceso al transporte público de la ciudadanía del Concejo de Avilés, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El objeto del referido Convenio de colaboración es servir de cauce para la colaboración de ambas partes para mejorar las condiciones de acceso al transporte público de la ciudadanía del Concejo de Avilés.
2. Las obligaciones para ambas partes se regulan en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del texto del Convenio. Dentro de estas obligaciones, se prevén una serie de normas para la expedición del bono infantil de transporte, y en concreto se establece que, *mediante el Acuerdo de 16 de mayo de 2019 se estableció un título de viaje bonificado de ámbito municipal, denominado Bono Infantil. Para el establecimiento, comercialización y gestión de estos títulos se seguirán una serie de normas y en concreto la letra e) disponía que la fabricación y personalización de los títulos será responsabilidad del CTA. Durante los tres primeros meses desde la puesta en funcionamiento del nuevo título, y a fin de atender a un número potencialmente elevado de solicitudes con agilidad, la entrega de las tarjetas fabricadas por el CTA se hará por correo certificado desde el CTA a cada solicitante.*
3. Por Decreto 1658/2020, y de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del referido convenio se designó a los miembros de la Comisión de seguimiento compuesta por representantes del Ayuntamiento de Avilés y representantes del Consorcio de Transportes de Asturias.
4. Por Decreto 2088/2020, de 25 de marzo se acordó suspender la fabricación manual de tarjetas de transporte público con ocasión de la situación de crisis sanitaria.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se ocupa de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Sector público que regula el régimen jurídico de los convenios y los define como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Segundo.- Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en todo el territorio español. En el artículo 6 del mismo se regula la gestión ordinaria de los servicios y se establece que *cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.*

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIO JURIDICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE AVILES Y EL CONSORCIO DE
TRANSPORTES DE ASTURIAS A FIN DE MEJORAR LAS
CONDICIONES DE ACCESO DE LA CIUDADANIA AL
TRANSPORTE PUBLICO**

Documento
SJS14I0021

Expediente
AYT/1761/2020

Código de Verificación:



6P652P6N0Q1P03670G43

Tercero.- En el momento actual, España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas. En este Plan se establecen los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad sanitaria y recuperando progresivamente los niveles de bienestar social y económico anteriores al inicio de esta crisis.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

Primero.- Reanudar la fabricación manual de tarjetas de transporte público bonificado de tarjetas.

Segundo.- Dar cuenta a los miembros integrantes de la Comisión de seguimiento del Ayuntamiento de Avilés y del Consorcio de Transportes de Asturias.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.